

7223

**Intendencia
Montevideo****UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, entre **por una parte:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, - Programa APEX-CERRO** (en adelante APEX), representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Director Miguel Olivetti, con domicilio Av. 18 de julio 1824 de Montevideo, y **por otra parte:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, a través de la Comisión Administradora del Parque Tecnológico Industrial del Cerro (en adelante CAPIT), representada por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico Sr. Gustavo Cabrera, en uso de facultades delegadas, con domicilio en Av. 18 de julio 1360 de Montevideo, convienen:

PRIMERO. ANTECEDENTES. 1.1 La Intendencia de Montevideo y la UDELAR, programa APEX, firmaron un convenio general el 23 de octubre de 2000 como expresión de un acuerdo de trabajo conjunto en zonas que se encuentran en situación crítica desde el punto de vista sanitario. 1.2 El 10 de octubre del 2003 firmaron un convenio específico para la realización de un censo en los barrios Casabó y Cerro. 1.3 El 3 de agosto del 2007 se firmó un nuevo convenio específico para fortalecer el programa de atención integral de la salud familiar. 1.4 El 9 de agosto del 2012 se realizó un nuevo convenio entre ambas instituciones para la realización de programas de salud en el territorio. 1.5 Que el programa APEX de la UDELAR, cuenta con recursos académicos y necesidad de generar prácticas pre-profesionales que vinculen la realidad social a los conocimientos adquiridos especializados. 1.6 Que el PTI se encuentra elaborando y diseñando estrategias de Inclusión social, desarrollos de emprendimientos e interacción con los colectivos, organizaciones y vecinos de su zona de influencia y otros desafíos comunicacionales. 1.7 Que ambas instituciones han manifestado acordar actividades en común a través de la suscripción e implementación del presente Convenio. **SEGUNDO.OBJETO.**El objeto del presente acuerdo es coordinar acciones para la realización de diferentes actividades conjuntas, tales como la generación de espacios de investigación, la realización de cursos de apoyo y formación para diferentes comunidades vinculadas directa o indirectamente con ambas partes y en general, el apoyo con recursos docentes y administrativos a actividades comunitarias de interés común, a partir de la infraestructura, recursos y el plan de actividades del PTI con los recursos docentes disponibles en la UDELAR articulados a través del APEX, en sus plataformas de formación integral (PIF) donde participan estudiantes de los diferentes servicios universitarios. **TERCERO. ACUERDO SOBRE ACTIVIDADES Y RECURSOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS.** 3.1 Fortalecimiento de la Mesa Social: La Mesa Social es un espacio de encuentro donde participan diferentes referentes territoriales, organizaciones sociales donde se intercambian y proyectan actividades que atienden diversidad de problemáticas territoriales (la vivienda, la alimentación, educación, etc.) A su vez, de este espacio se desprenden grupos de trabajo con temáticas específicas, compuestos por instituciones y vecinos, como es el caso del grupo de producción de alimentos. En este sentido el PTI y el APEX mantendrán un espacio de coordinación permanente con al menos un representante de cada uno, con docentes o funcionarios propios designados por las autoridades respectivas. Además, el PTI aportará la presencia de una pasante con perfil Trabajo Social permanente para articular administrativamente

y proveer de la logística necesaria en la articulación de actividades emergentes de la acción de la mesa social con los recursos disponibles en la institución. Por su parte el APEX dispondrá en los primeros seis meses desde la firma de este convenio de una docente con perfil Trabajo Social de apoyo, además de comprometer la participación de un grupo docente que promueva la articulación social con las actividades universitarias y en pos de sistematizar y fortalecer los procesos que llevan adelante las diversas dimensiones que conforman a la Mesa Social.

3.2 Fomento y promoción de espacios culturales y comunicación social: Ambas instituciones se comprometen a la promoción conjunta de actividades culturales y a la intensificación de los proyectos actualmente compartidos, como la Escuela Comunitaria de Cine del Oeste, el canal comunitario Oeste TV, en entramados más amplios de participación interinstitucional como el municipio A, Usina Cultural del MEC, vinculación con las diferentes propuestas culturales del Departamento de Cultura de la IM, etc. Las actividades deben llegar a la más amplia participación de vecinos y colectivos barriales, trabajadores y estudiantes y las temáticas podrán ser tan amplias como los recursos lo permitan, tales como la fotografía, expresiones audiovisuales, plástica, eventos musicales, talleres literarios o cualquier otra iniciativa que cumpla con los objetivos establecidos de una mayor integración de las instituciones al barrio. El PTI cuenta como instrumento para fomentar dichas actividades el Centro Cultural con espacios múltiples para desarrollar diferentes acciones y la Sala de Cine. Es una manera de acercar la cultura como derecho pero también promoverla en lo que significa como generadora de empleo, incorporación de conocimientos y habilidades.

3.3 Promoción y prevención de salud: El Programa Apex y el PTI vienen desarrollando diversas actividades en temas de promoción y prevención de salud, varias de ellas realizadas en conjunto o en entramados interinstitucionales más amplios como la División Salud de la Intendencia, el Movimiento para las Autonomías de ASSE, la organización de Usuarios de la Salud del Oeste y el Parque Público Punta Yeguas. En el marco de este convenio de trabajo se propone afianzar los vínculos interinstitucionales para desarrollar actividades continuas y así lograr estrategias conjuntas de salud. Desarrollar actividades que profundicen la relación con algunos de los dispositivos como el Centro de Referencia de Salud de APEX, el Móvil de Salud Intendencia-APEX orientados a acercar estos servicios a la población usuaria del PTI. Para ello, el Programa APEX se compromete a garantizar la presencia de un Docente G3 coordinador del Programa Apex para articular con el PTI, así como el PTI continuara promoviendo un espacio de promoción y prevención de salud para trabajadores, empresarios, emprendimientos, colectivos sociales y estudiantes de manera de territorializar las diferentes campañas en materia de salud, como vincularlas con propuestas académicas en el área de formación, extensión e investigación.

3.4 Emprendimientos: La Universidad de la República a través del APEX, viene impulsando una expansión de actividades de extensión orientadas al fortalecimiento de las pequeñas empresas, cooperativas, emprendimientos iniciales y asistencia o evaluación de pre proyectos. Por este convenio, el APEX ofrecerá al PTI las diferentes iniciativas que permitan una mejora de las condiciones de trabajo o fortalecimientos de aquellos emprendimientos que se desarrollan dentro de sus instalaciones. A su vez, el PTI podrá solicitar al APEX, la articulación con los diversos servicios universitarios de iniciativas que vayan en la misma dirección. En ese marco, el PTI dispone de infraestructura, instalaciones especializadas y organización para la promoción de nuevos emprendimientos culinarios denominado "Cocina comunitaria". Tanto las demandas de formación por parte de los emprendimientos, como la incorporación de estudiantes universitarios

en las prácticas curriculares o la implementación de actividades conjuntas, serán gestionadas por ambas partes. El APEX requiere de espacios en materia de emprendimientos para las prácticas curriculares de los diferentes servicios universitarios que podrán ser solicitados de forma preferencial al PTI, quién se compromete a gestionar con las empresas beneficiarias para su aprobación.

3.5 Sustentabilidad Ambiental: PTI viene realizando diferentes acciones relacionadas a la valorización de residuos sólidos dentro del PTI, implementando un Plan de Clasificación de Origen de Residuos Sólidos con colectivos barriales incipientes como la cooperativa de trabajo La Paloma, vinculación con el INFIA de la Facultad de Ingeniería, el Programa Cólmena de la FCEA. Por su parte, el APEX recientemente ha definido como uno de sus objetivos prioritarios la investigación y articulación de recursos docentes con temáticas medioambientales vinculadas al territorio. La coincidencia de objetivos, permite incorporar en la cooperación mutua la inserción de docentes del Programa Apex para apoyar el desarrollo de estos colectivos en temas referidos a comunicación y territorio.

3.6 Área Agroecológica: El PTI dispone de un espacio para el desarrollo de huertas orgánicas agroalimentarias, así como la IM a través de la Unidad de Montevideo Rural está implementando una política que busca consolidarlas. Por su parte el APEX, dispone de una Plataforma de Integración de Formación que incluye una línea de investigación y formación denominado "Soberanía alimentaria y Derecho a la alimentación". Ambos esfuerzos se han expresado en diversas actividades en huertas y cursos de formación que requiere de una mayor institucionalización a través de este convenio. Para ello ambas instituciones destinarán recursos humanos con perfiles agroalimentario que asumirán el rol de la coordinación de las actividades que emergen de los colectivos sociales y territoriales, sus demandas académicas y la facilitación de recursos para su desarrollo.

3.7 Fortalecimiento del Eje Educativo: PTI dispone de espacios de formación de nivel formal y no formal que se constituyen como oferta educativa para diversas poblaciones. APEX trabaja y articula con diversos centros de educación formal y no formal de su territorio de abordaje. Confluir en una mirada común que contribuya a ampliar la oferta educativa adecuada a los diversos perfiles poblacionales que la demandan, así como potenciar y fortalecer las trayectorias educativas de estas poblaciones (a través del diagnóstico y las acciones que mitiguen las vulnerabilidades sociales que derivan en procesos de exclusión educativa) son cometidos inherentes a ambas instituciones, entendidas como plataformas de desarrollo para los territorios en los que están insertos. Fortalecer los procesos de investigación, de formación (para estudiantes, docentes y otros participantes de la relación educativa) y de acompañamiento para el fortalecimiento de trayectorias educativas, se configura como un objetivo común de PTI y APEX. A su vez, para la planificación y abordaje de buena parte de estas acciones entendemos necesario contribuir al buen funcionamiento de la Mesa Educativa y los vínculos interinstitucionales que de allí derivan.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 4.1 UDELAR, a través del Programa APEX se compromete a:

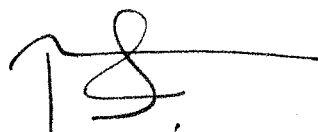
- a) *respecto a las prácticas pre-profesionales*, se compromete a ofrecer a los estudiantes de grado o posgrado de las licenciaturas de los diferentes servicios de la UDELAR la oportunidad de realizar prácticas pre-profesionales que contribuyan a su formación profesional mediante la asignación de créditos académicos en las áreas respectivas del PTI, de carácter voluntario;
- b) *respecto a los cursos a ser impartidos en el PTI*, se compromete a proveer docentes capacitados a los efectos;
- c) *respecto a la generación de espacios de investigación*, se compromete a proveer de recursos humanos y materiales que viabilicen los proyectos de investigación acordados;
- d) *respecto al apoyo a la actividad comunitaria*, se compromete a

brindar los recursos necesarios y la información requerida para la participación horizontal con organizaciones de vecinos o redes comunitarias que interactúen en el ámbito del PTI. 4.2 CAPTI se compromete a: a) habilitar espacios de trabajo conjunto, compartir prácticas y conocimientos que favorezcan la integración de la comunidad educativa respecto a las necesidades del PTI en los ámbitos que lo requiera, dentro de la especialización de los estudiantes participantes; b) transferir a APEX a la cuenta bancaria N° 001559075-00016 del Banco BROU, el monto equivalente a 2 grados 1 con 30 (treinta) horas, durante 12 (doce) meses, totalizando el monto de \$ 1.200.793 (un millón doscientos mil setecientos noventa y tres pesos uruguayos). Dicha cifra se pagará en dos partidas de \$ 600.396,50 (seiscientos mil trescientos noventa y seis con 50 centésimos pesos uruguayos); la primera simultáneamente con la suscripción del convenio y la segunda a los 6 meses. La utilización de los fondos por parte del Programa Apex que se reciban en cumplimiento del citado Acuerdo estarán enmarcados por la Ordenanza de fondos de libre disponibilidad. 4.3 El desarrollo y administración de los recursos humanos del presente convenio, estará a cargo de un coordinador académico designado por el APEX y el equipo docente que éste determine y por el PTI, la persona que designe a los efectos. Ambos equipos APEX y PTI trabajarán en forma coordinada, con el objetivo de identificar las problemáticas y necesidades de servicio, situación académica, capacitación, etc. 4.4 La cantidad y el perfil de los estudiantes así como el período de utilización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo acuerdo en función de las necesidades del PTI y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por el APEX. **QUINTO. RENDICIÓN DE CUENTAS.** APEX deberá rendir cuentas de forma semestral dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada semestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución 4401/13 de 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 de 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. APEX se obliga asimismo a exhibir los siguientes documentos a requerimiento de la IdeM si correspondiere: 1) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990). 2) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 3) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. 4) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **SEXTO. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Cada parte designará un representante a efectos de realizar en forma conjunta, dentro del plazo de treinta días a partir de la finalización de cada año lectivo, un informe escrito del que resulte la evaluación de la ejecución del convenio, las dificultades o problemas detectados y sus posibles soluciones, así como su pronunciamiento favorable o desfavorable respecto a su continuación. **SÉPTIMO. PLAZO.** Este convenio estará vigente a partir de su suscripción y por el plazo de un año, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Si de la evaluación y seguimiento conjunto, previstos

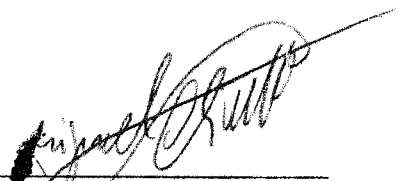
en la cláusula anterior, resultara un informe desfavorable, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su opción por rescindir el convenio. En cualquier caso la ejecución del convenio continuará hasta la culminación del correspondiente período lectivo. **OCTAVO. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **NOVENO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:** Los comparecientes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Acuerdo en los indicados como suyos *ut supra*. **UNDÉCIMO. LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN:** Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor. Este acto fue aprobado por la IdeM según Res. 3377/22 de 22/08/22.



Sr. Gustavo Cabrera
Dir. General del Dpto de
Desarrollo Económico
IdeM



Lic. Rodrigo Arim
Rector
Udelar

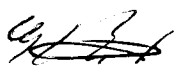


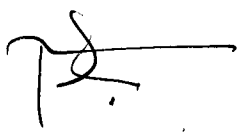
Miguel Olivetti
Director
APEX-CERRO

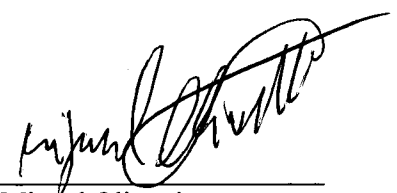
en la cláusula anterior, resultara un informe desfavorable, cualquiera de las partes podrá brindar los recursos necesarios y la información requerida para la participación horizontal con comitente a la otra su opción por rescindir el convenio. En cualquier caso la ejecución del

obligaciones a cargo

pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:** Los comparecientes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Acuerdo en los indicados como suyos *ut supra*. **UNDÉCIMO. LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN:** Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor. Este acto fue aprobado por la IdeM según Res. 3377/22 de 22/08/22.


Sr. Gustavo Cabrera
Dir. General del Dpto de
Desarrollo Económico
IdeM


Lic. Rodrigo Arim
Rector
Udelar


Miguel Olivetti
Director
APEX-CERRO

Tema:
VARIOS

Resumen :

ATRIBUIR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO (CAPIT), DE FORMA TEMPORAL, Y HASTA QUE CULMINE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA, LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CERRO, SUJETO A LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES REGULARES Y A LO QUE ESPECIALMENTE DISPONGA LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Montevideo 16 de Agosto de 2021

VISTO: la necesidad planteada por el presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico (CAPIT), Sr. Guillermo Gonsalves, de ampliar sus facultades para la gestión del PTI (Parque Industrial y Tecnológico) ;

RESULTANDO: 1º) que indica que en la actualidad está en estudio el proceso de la nueva conformación de la referida Comisión, siendo el único miembro ratificado en el cargo y asimismo expresa la necesidad de que el servicio pueda continuar con su actividad habitual durante el lapso de tiempo en el que se terminan de designar los miembros restantes;

2º) que la asesora legal del Departamento de Desarrollo Económico informa que existen antecedentes y marco legal que sustentan la solicitud, por lo tanto sugiere se le atribuya al presidente de la CAPIT, de forma temporal, el cometido de administrar y representar con amplias facultades al PIT, de acuerdo a los lineamientos que imparta la Intendencia de Montevideo;

3º) que la División Asesoría Jurídica estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado, estableciendo que la ampliación de facultades será otorgada de forma temporal, hasta la designación de los nuevos integrantes de la Comisión Administradora;

CONSIDERANDO: 1º) que motiva su solicitud ante la necesidad de continuar con las actividades del Parque y en especial de suscribir la renovación de los comodatos que vencieron el 26 de noviembre de 2020;

2º) que la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico se creó al amparo del Art. 278 de la Constitución de la República, y delegar en ella las facultades necesarias para el cumplimiento de sus cometidos;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1.- Autorizar al presidente de la CAPIT, Sr. Guillermo Gonsalves, C.I. 2.820.567-2, único miembro ratificado en el cargo desde el día 26 de noviembre de 2020 hasta la fecha del presente acto administrativo, a suscribir la renovación de los contratos de comodato cuyo vencimiento operó el 26 de noviembre de 2020.

2.- Atribuir al presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico (CAPIT), de forma temporal y hasta que culmine el proceso de conformación de la Comisión Administradora, las más amplias facultades de administración y representación del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, sujeto a controles administrativos y contables regulares y a lo que especialmente disponga la Intendencia de Montevideo a través del Departamento de Desarrollo Económico.

3.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Municipio A, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, y Centro Comunal Zonal N° 17, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificar al interesado y demás efectos.

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

3377/22

Expediente Nro.:

2022-2512-98-000090

Montevideo, -

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio de colaboración a suscribirse entre la Universidad de la República (UDELAR), a través del Programa APEX, y esta Intendencia a desarrollarse en las instalaciones del Parque Tecnológico del Cerro (PTI);

RESULTANDO: 1º.) que la Intendencia y la UDELAR tienen una larga relación de colaboración institucional a través de distintos convenios macro y particulares en áreas académicas, de investigación, laborales, culturales, etc., que han fortalecido las actividades de ambas instituciones;

2º.) que el vínculo entre el Programa APEX y el PTI ha sido uno de los puntos de interés entre las partes;

3º.) que, siguiendo esta línea de trabajo, se solicita se suscriba un nuevo convenio a fin de llevar a cabo distintas actividades conjuntas tales como generación de espacios e investigación, cursos de apoyo para diferentes comunidades, apoyo a actividades comunitarias de interés entre las partes, fomento de espacios culturales y comunicación, promoción y prevención de salud, apoyo a emprendimientos, fortalecimiento de formación educativa, desarrollo de agroecología y sustentabilidad ambiental, entre otros;

4º.) que a tales efectos se elaboró un proyecto de convenio entre las partes firmantes y que cuenta con el contralor jurídico-formal del Equipo Técnico Contador de Contratos de la División Asesoría Jurídica;

5º.) que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de pedido N° FI111132 para atender las erogaciones del convenio;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido propiciando la correspondiente resolución;

2º.) lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 1º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo, a través de la CAPIT y la Universidad de la República (UDELAR), proveedor N° 2143934300, a través del Programa APEX en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los... días del mes de ...del año dos mil veintidós, entre **por una parte:** la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, a través del programa APEX (en adelante APEX), representada por ... con domicilio ..., y **por otra parte:** la Intendencia de Montevideo, a través de la Comisión Administradora del Parque Tecnológico Industrial del Cerro (en adelante CAPIT), representada por ... con domicilio en... convienen:

PRIMERO. ANTECEDENTES. 1.1 La Intendencia de Montevideo y la UDELAR, programa APEX, firmaron un convenio general el 23 de octubre de 2000 como expresión de un acuerdo de trabajo conjunto en zonas que se encuentran en situación crítica desde el punto de vista sanitario. 1.2 El 10 de octubre del 2003 firmaron un convenio específico para la realización de un censo en los barrios Casabó y Cerro. 1.3 El 3 de agosto del 2007 se firmó un nuevo convenio específico para fortalecer el programa de atención integral de la salud familiar. 1.4 El 9 de agosto del 2012 se realizó un nuevo convenio entre ambas instituciones para la realización de programas de salud en el territorio. 1.5 Que el programa APEX de la UDELAR, cuenta con recursos académicos y necesidad de generar prácticas pre-profesionales que vinculen la realidad social a los conocimientos adquiridos especializados. 1.6 Que el PTI se encuentra elaborando y diseñando estrategias de Inclusión social, desarrollos de emprendimientos e interacción con los colectivos, organizaciones y vecinos de su zona de influencia y otros desafíos comunicacionales. 1.7 Que ambas instituciones han manifestado acordar actividades en común a través de la suscripción e implementación del presente Convenio. **SEGUNDO.OBJETO.**El objeto del presente acuerdo es coordinar acciones para la realización de diferentes actividades conjuntas, tales como la generación de espacios de investigación, la realización de cursos de apoyo y formación para diferentes comunidades vinculadas directa o indirectamente con ambas partes y en general, el apoyo con recursos docentes y administrativos a actividades comunitarias de interés común, a partir de la infraestructura, recursos y el plan de actividades del PTI con los recursos docentes disponibles en la UDELAR articulados a través del APEX, en sus plataformas de formación integral (PIF) donde participan estudiantes de los diferentes servicios universitarios. **TERCERO. ACUERDO SOBRE ACTIVIDADES Y RECURSOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS.** 3.1 Fortalecimiento de la Mesa Social: La Mesa Social es un espacio de encuentro donde participan diferentes referentes territoriales, organizaciones sociales donde se intercambian y proyectan actividades que atienden diversidad de problemáticas territoriales (la vivienda, la alimentación, educación, etc.) A su vez, de este espacio se desprenden grupos de trabajo con temáticas específicas, compuestos por instituciones y vecinos, como es el caso del grupo de producción de alimentos. En este sentido el PTI y el APEX mantendrán un espacio de coordinación permanente con al menos un representante de cada uno, con docentes o funcionarios propios designados por las autoridades respectivas. Además, el PTI aportará la presencia de una pasante con perfil Trabajo Social permanente para articular administrativamente y proveer de la logística necesaria en la articulación de actividades emergentes de la acción de la mesa social con los recursos disponibles en la institución. Por su parte el APEX dispondrá en los primeros seis meses desde la firma de este convenio de una docente con perfil Trabajo Social de apoyo, además de comprometer la participación de un grupo docente que promueva la articulación social con las actividades universitarias y en pos de sistematizar y fortalecer los procesos que llevan adelante las diversas dimensiones que conforman a la Mesa Social. 3.2 Fomento y promoción de espacios culturales y comunicación social: Ambas instituciones se comprometen a la promoción conjunta de actividades culturales y a la intensificación de los proyectos actualmente compartidos, como la Escuela Comunitaria de Cine del Oeste, el canal comunitario Oeste TV, en entramados más amplios de participación interinstitucional como el municipio A. Usina Cultural del MEC, vinculación con las diferentes propuestas culturales del Departamento de Cultura de la IM, etc. Las actividades deben llegar a la más amplia participación de vecinos y colectivos barriales, trabajadores y estudiantes y las temáticas podrán ser tan amplias como los recursos lo permitan, tales como la fotografía, expresiones audiovisuales, plástica, eventos musicales, talleres literarios o cualquier otra iniciativa que cumpla con los objetivos establecidos de una mayor integración de las instituciones al barrio. El PTI cuenta como instrumento para fomentar dichas actividades el Centro Cultural con espacios múltiples para desarrollar diferentes acciones y la Sala de

me. Es una manera de acercar la cultura como derecho pero también promoverla en lo que significa como generadora de empleo, incorporación de conocimientos y habilidades. 3.3 Promoción y prevención de salud: El Programa Apex y el PTI vienen desarrollando diversas actividades en temas de promoción y prevención de salud, varias de ellas realizadas en conjunto o en entramados interinstitucionales más amplios como la División Salud de la Intendencia, el Movimiento para las Autonomías de ASSE, la organización de Usuarios de la Salud del Oeste y el Parque Público Punta Yeguas. En el marco de este convenio de trabajo se propone afianzar los vínculos interinstitucionales para desarrollar actividades continuas y así lograr estrategias conjuntas de salud. Desarrollar actividades que profundicen la relación con algunos de los dispositivos como el Centro de Referencia de Salud de APEX, el Móvil de Salud Intendencia-APEX orientados a acercar estos servicios a la población usuaria del PTI. Para ello, el Programa APEX se compromete a garantizar la presencia de un Docente G3 coordinador del Programa Apex para articular con el PTI, así como el PTI continuara promoviendo un espacio de promoción y prevención de salud para trabajadores, empresarios, emprendimientos, colectivos sociales y estudiantes de manera de territorializar las diferentes campañas en materia de salud, como vincularlas con propuestas académicas en el área de formación, extensión e investigación. 3.4 Emprendimientos: La Universidad de la República a través del APEX, viene impulsando una expansión de actividades de extensión orientadas al fortalecimiento de las pequeñas empresas, cooperativas, emprendimientos iniciales y asistencia o evaluación de pre proyectos. Por este convenio, el APEX ofrecerá al PTI las diferentes iniciativas que permitan una mejora de las condiciones de trabajo o fortalecimientos de aquellos emprendimientos que se desarrollan dentro de sus instalaciones. A su vez, el PTI podrá solicitar al APEX, la articulación con los diversos servicios universitarios de iniciativas que vayan en la misma dirección. En ese marco, el PTI dispone de infraestructura, instalaciones especializadas y organización para la promoción de nuevos emprendimientos culinarios denominado "Cocina comunitaria". Tanto las demandas de formación por parte de los emprendimientos, como la incorporación de estudiantes universitarios en las prácticas curriculares o la implementación de actividades conjuntas, serán gestionadas por ambas partes. El APEX requiere de espacios en materia de emprendimientos para las prácticas curriculares de los diferentes servicios universitarios que podrán ser solicitados de forma preferencial al PTI, quien se compromete a gestionar con las empresas beneficiarias para su aprobación. 3.5 Sustentabilidad Ambiental: PTI viene realizando diferentes acciones relacionadas a la valorización de residuos sólidos dentro del PTI, implementando un Plan de Clasificación de Origen de Residuos Sólidos con colectivos barriales incipientes como la cooperativa de trabajo La Paloma, vinculación con el INFIA de la Facultad de Ingeniería, el Programa Colmena de la FCEA. Por su parte, el APEX recientemente ha definido como uno de sus objetivos prioritarios la investigación y articulación de recursos docentes con temáticas medioambientales vinculadas al territorio. La coincidencia de objetivos, permite incorporar en la cooperación mutua la inserción de docentes del Programa Apex para apoyar el desarrollo de estos colectivos en temas referidos a comunicación y territorio. 3.6 Área Agroecológica: El PTI dispone de un espacio para el desarrollo de huertas orgánicas agroalimentarias, así como la IM a través de la Unidad de Montevideo Rural está implementando una política que busca consolidarlas. Por su parte el APEX, dispone de una Plataforma de Integración de Formación que incluye una línea de investigación y formación denominado "Soberanía alimentaria y Derecho a la alimentación". Ambos esfuerzos se han expresado en diversas actividades en huertas y cursos de formación que requiere de una mayor institucionalización a través de este convenio. Para ello ambas instituciones destinarán recursos humanos con perfiles agroalimentario que asumirán el rol de la coordinación de las actividades que emergen de los colectivos sociales y territoriales, sus demandas académicas y la facilitación de recursos para su desarrollo. 3.7 Fortalecimiento del Eje Educativo: PTI dispone de espacios de formación de nivel formal y no formal que se constituyen como oferta educativa para diversas poblaciones. APEX trabaja y articula con diversos centros de educación formal y no formal de su territorio de abordaje. Confluir en una mirada común que contribuya a ampliar la oferta educativa adecuada a los diversos perfiles poblacionales que la demandan, así como potenciar y fortalecer las trayectorias educativas de estas poblaciones (a través del diagnóstico y las acciones que mitiguen las vulnerabilidades sociales que derivan en procesos de exclusión educativa) son cometidos inherentes a ambas instituciones, entendidas como plataformas de desarrollo para los territorios en los que están insertos. Fortalecer los procesos de investigación, de formación (para estudiantes, docentes y otros participantes de la relación educativa) y de acompañamiento para el fortalecimiento de trayectorias educativas, se configura como un objetivo común de PTI y APEX. A su vez, para la planificación y abordaje de buena parte de estas acciones entendemos necesario contribuir al buen funcionamiento de la Mesa Educativa y los vínculos interinstitucionales que de allí derivan. **CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 4.1**

DEJAR, a través del Programa APEX se compromete a: a) *respecto a las prácticas pre-profesionales*, se compromete a ofrecer a los estudiantes de grado o posgrado de las licenciaturas de los diferentes servicios de la UDELAR la oportunidad de realizar prácticas pre-profesionales que contribuyan a su formación profesional mediante la asignación de créditos académicos en las áreas respectivas del PTI, de carácter voluntario; b) *respecto a los cursos a ser impartidos en el PTI*, se compromete a proveer docentes capacitados a los efectos; c) *respecto a la generación de espacios de investigación*, se compromete a proveer de recursos humanos y materiales que viabilicen los proyectos de investigación acordados; d) *respecto al apoyo a la actividad comunitaria*, se compromete a brindar los recursos necesarios y la información requerida para la participación horizontal con organizaciones de vecinos o redes comunitarias que interactúen en el ámbito del PTI.

4.2 CAPTI se compromete a: a) habilitar espacios de trabajo conjunto, compartir prácticas y conocimientos que favorezcan la integración de la comunidad educativa respecto a las necesidades del PTI en los ámbitos que lo requiera, dentro de la especialización de los estudiantes participantes; b) transferir a APEX a la cuenta bancaria N°.....del Banco..... el monto equivalente a 2 grados 1 con 30 (treinta) horas, durante 12 (doce) meses, totalizando el monto de \$ 1.200.793 (un millón doscientos mil setecientos noventa y tres pesos uruguayos). Dicha cifra se pagará en dos partidas de \$ 600.396,50 (seiscientos mil trescientos noventa y seis con 50 centésimos pesos uruguayos); la primera simultáneamente con la suscripción del convenio y la segunda a los 6 meses. La utilización de los fondos por parte del Programa Apex que se reciban en cumplimiento del citado Acuerdo estarán enmarcados por la Ordenanza de fondos de libre disponibilidad.

4.3 El desarrollo y administración de los recursos humanos del presente convenio, estará a cargo de un coordinador académico designado por el APEX y el equipo docente que éste determine y por el PTI, la persona que designe a los efectos. Ambos equipos APEX y PTI trabajarán en forma coordinada, con el objetivo de identificar las problemáticas y necesidades de servicio, situación académica, capacitación, etc.

4.4 La cantidad y el perfil de los estudiantes así como el periodo de utilización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo acuerdo en función de las necesidades del PTI y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por el APEX.

QUINTO. RENDICIÓN DE CUENTAS. APEX deberá rendir cuentas de forma semestral dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada semestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución 4401/13 de 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2534/14 de 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. APEX se obliga asimismo a exhibir los siguientes documentos a requerimiento de la IdEM si correspondiere: 1) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990). 2) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 3) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. 4) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdEM.

SEXTO. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Cada parte designará un representante a efectos de realizar en forma conjunta, dentro del plazo de treinta días a partir de la finalización de cada año lectivo, un informe escrito del que resulte la evaluación de la ejecución del convenio, las dificultades o problemas detectados y sus posibles soluciones, así como su pronunciamiento favorable o desfavorable respecto a su continuación.

SÉPTIMO. PLAZO. Este convenio estará vigente a partir de su suscripción y por el plazo de un año, renovable automáticamente por iguales periodos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Si de la evaluación y seguimiento conjunto, previstos en la cláusula anterior, resultara un informe desfavorable, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su opción por rescindir el convenio. En cualquier caso la ejecución del convenio continuará hasta la culminación del correspondiente periodo lectivo.

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

NOVENO. MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:** Los comparecientes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Acuerdo en los indicados como suyos *utsupra*. **UNDÉCIMO. LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN:** Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

2º. Delegar en en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede, según lo dispuesto en el Art. 280 de la Constitución de la República.

3º. Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° FI111132.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a la Comisión Administradora del Parque Tecnológico Industrial, y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la firma del convenio y a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.